





# Gaceta Municipal

Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo





#### **DIRECTORIO**

# Regino Rodríguez Luqueño

Presidente del Concejo Municipal Interino de Cuautepec de Hinojosa, Hgo.

# Ma. Guadalupe Loredo Gonzalez

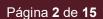
Vocal Ejecutiva

#### **Vocales**

- 1. Fernando Gonzalez Alcibar
- 2. Elizabeth Rodríguez Ríos
- 3. Jorge Armando Maldonado Chávez
- 4. Lucielin Reyes Arenalde
- 5. Juan Luis Hernández Cazares

#### **EDITORIAL**

- Jaciel Terrazas Sánchez
   Secretario General Municipal
- Manuel González Castelán Secretario Técnico
- Ariadna Borbolla Contreras Directora Jurídico
- Elia Ortega Vertiz
   Oficial Mayor del H. Ayuntamiento

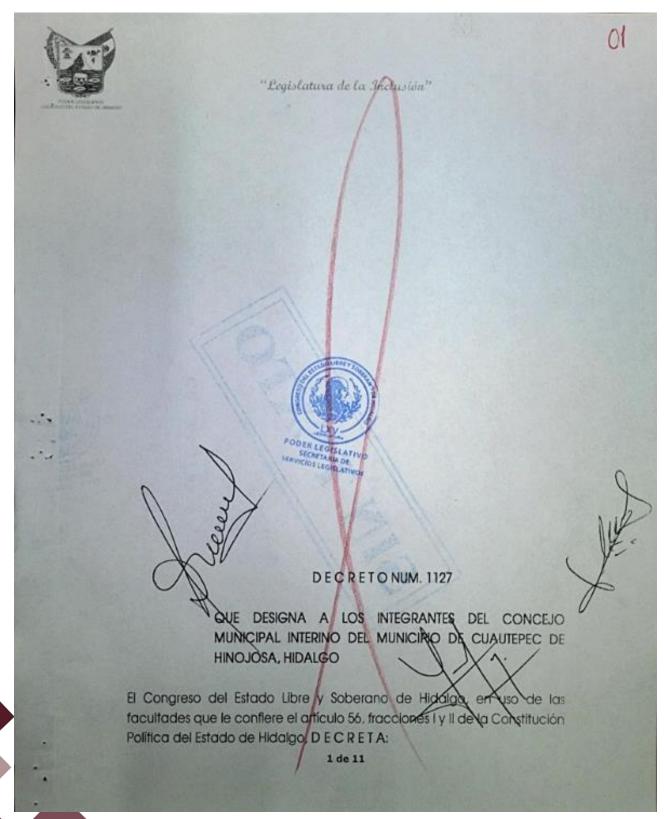




# Contenido



# **DECRETO NÚM. 1127**











"Legislatura de la Inclusión"

#### ANTECEDENTES

- 1. En sesión de fecha 13 de agosto del año 2024, por instrucciones de la Directiva, nos fue turnado el oficio TEEH-SG-1189/2024, firmado por Francisco José Miguel García Velasco. Secretario General en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, con el cual envía a este Poder Legislativo copias certificadas de la resolución de Juicio para la Protección de los derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente TEEH-JDC-265/2024 y su acumulado TEEH-JIN-033/2024.
- 2. En los efectos de la sentencia de la mencionada resolución, se declara la nulldad de la elección del ayuntamiento del Municipio de Cuauteped de Hinojosa, Hidalgo y con copia certificada de la resolución en comento, se ordena dar vista al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 fracción XXXIII para los efectos legales conducentes.
- 3. En fecha 28 de agosto del presente año, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, confirmo la nulidad de la elección de integrantes del ayuntamiento de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, decretada por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.
- 4. En fecha 04 septiembre de 2024 del presente año, la Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emite sentencia que desecha la demanda de recurso de reconsideración interpuesta por Jorge Hernández Araus y Morena a fin de controvertir la resolución emitida por la Sala Ciudad de México, en el expediente SCM-JRC-173/2024 SCM-



- THE STREET

00

"Legislatura de la Inclusión"

JDC-2129/2024 acumulados, al haberse presentado de forma extemporánea.

 El asunto de cuenta, quedó registrado en el libro de gobierno de la Primera Comisión Permanente de Gobernación, con el número, 193/2024.

Por lo que, en mérito de lo expuesto, y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fundamento en el artículo 77 fracción IV y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativa del Estado Libre y Soberano de Hidalgo 29, fracción III del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, esta Primera Comisión Permanente de Gobernación, es competente para conocer y dictaminar el asunto que nos ocupa.

SEGUNDO. Que el artículo 115 de la Constitución Federal señala que los Estados adoptarán, para su regimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, asimismo establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Por tanto, el Municipio constituye indiscutiblemente la piedra angular de la organización política y administrativa de la Entidad.

TERCERO. Que de acuerdo con el artículo 116 de la Contituación Política de los Estado Unidos Mexicanos las elecciones de los intratantes de los



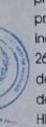




"Legislatura de la Inclusión"

Ayuntamientos se realizarán en jornada domicial que tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.

CUARTO. Que el Estado de Hidalgo se integra por 84 Municipios, citados en el artículo 23 de la Constitución Política Local, siendo Cuautepec de Hinojosa uno de los Municipios que integran nuestro Estado.



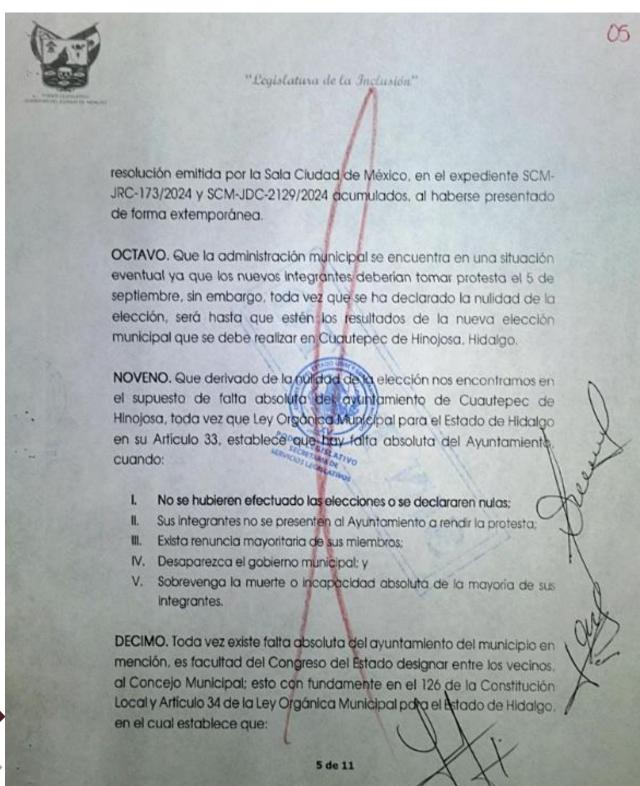
QUINTO. Que derivado de lo sucedido en las elecciones del 2 de junio del presente año del Municipio en mención, se derivó el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y juicio de inconformidad, identificado con el número de expediente, TEEH-JDC-265/2024 y su acumulado TEEH-JIN-038/2024; por lo cual el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo emite resolución al respecto, declarando la nulidad de la elección del ayuntamiento del Municipio de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo y con copia certificada de la resetación en comento, da vista al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 fracción XXXIII para los efectos legales conducentes.

SEXTO. Que en fecha 28 de agosto del presente año, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, confirmó la nulldad de la elección de integrantes del ayuntamiento de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, decretada por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.

SÉPTIMO. Que en fecha 04 septiembre de 2024 del presente año, la Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emite sentencia que desecha la demanda de recurso de reconsideración interpuesta por Jorge Hernández Araus y Morena a un de controvertir la

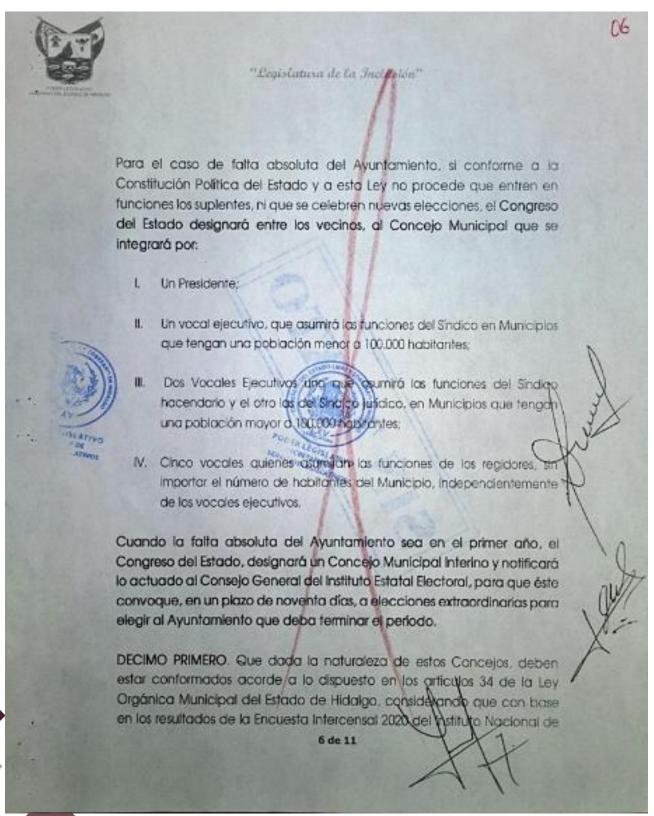


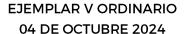




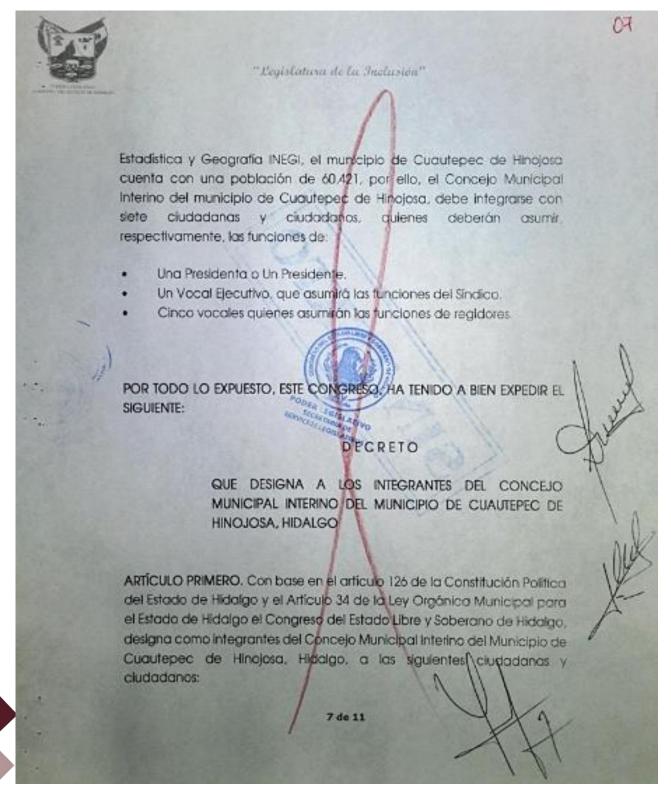


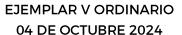




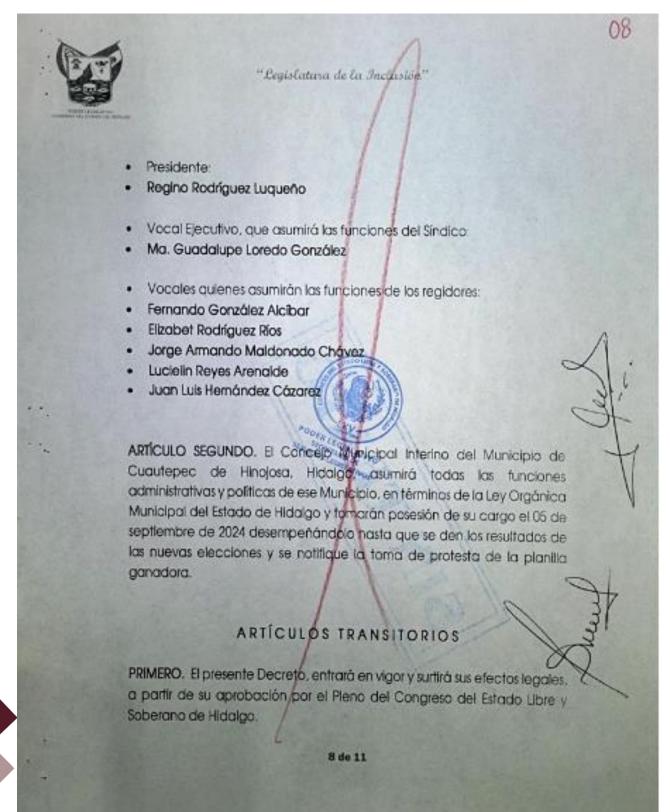
















"Legislatura de la Inclusión!

SEGUNDO. Notifiquese de su nombramiento como integrantes del Concejo Municipal Interino del Municipio de Cuautepec de Hinojosa. Hidalgo, para que en términos de la establece el artículo 155 de la Constitución Política de Estado de Hidalgo rinda protesta de ley ante el Pieno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, antes de tomar posesión de su cargo, a las y los ciudadanos:

- Regino Rodríguez Luqueño
- Ma. Guadalupe Loredo González
- Fernando González Alcibar
- Elizabet Rodríguez Rios
- Jorge Armando Maldonado Chávez
- Lucielin Reyes Arenalde
- Juan Luis Hernández Cázarez

TERCERO. Notifiquese el presente decreto al Ayuntamiento de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, anexando copia certificada del mismo.

CUARTO. El Ayuntamiento saliente del mencionado municipio, deberá brindar todas las facilidades para la instalación del Concejo Municipal Interino y para el desarrollo de sus funciones.

QUINTO. Las y los ciudadanas designados como integrantes del Concejo Municipal interino del Municipio de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, quedan sujetos a la legislación en materia de responsabilidades, administrativas.

Ni series









"Legislatura de la Inclusión"

Por lo tanto, los integrantes del Concejo Municipal Interino del Municipio de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, deberán observar en el desempeño de su cargo los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

SEXTO. Las y los ciudadanos designados como integrantes del Concejo Municipal Interino del Municipio de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo deberán cumplir con el proceso de entrega recepción, en términos de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos Públicos del Estado de Hidalgo y demás normatividad aplicable.

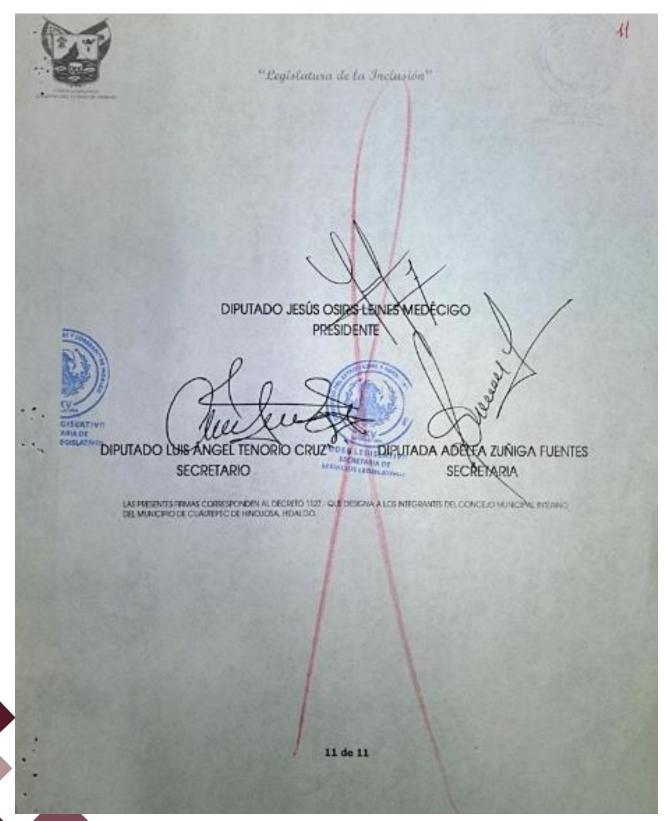
SÉPTIMO. Notifiquese el presente decreto anexando copia del certificada del mismo, al Consejo General del instituto Estatal Electoral, para que éste convoque, en un plazo de noventa dias, a elecciones extraordinarias para elegir al Ayuntamiento que deba terminar el período.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL VEINTIQUATRO









# Regino Rodríguez Luqueño Presidente del Concejo Municipal Interino de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo Rúbrica

Ma. Guadalupe Loredo Gonzalez Vocal Ejecutiva del Concejo Municipal Interino de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo Rúbrica Jaciel Terrazas Sánchez
Secretario General Municipal
Rúbrica

https://cuautepechidalgo.gob.mx/

Palacio Municipal S/N Col. Centro C.P. 43740, Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo. tel. (775) 754 1463 y 754 0125